

Resolución: VI/EXT/RDA 2404/13
Fecha: 28 de mayo de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 03 de mayo de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del Sistema Infomex – Gobierno Federal la solicitud de información marcada con el numeral 111200011013, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

El SNI es un subprograma del Programa de Fomento a la Investigación Científica, cuyo objeto es promover y fortalecer, a través de una evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica, y la innovación que se produce en México. Pertenecer al SNI es una distinción que simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones científicas realizadas por una persona con vocación a la investigación. En México se tiene el entendido hasta el día de hoy, que los investigadores con registro en el SNI son responsables de la gran mayoría de los trabajos científicos con calidad que se difunden en las revistas de arbitraje nacional e inclusive de carácter internacional.

En ese contexto nace la motivación y el planteamiento de este trabajo, es decir, de la necesidad para conocer aspectos y características de los recursos humanos considerados de alto nivel en México. Y más en particular, este trabajo tiene sus orígenes en la necesidad de conocer la capacidad productiva, con base en los registros del ISI, principalmente, de los investigadores mexicanos que llegan a obtener el máximo distintivo del SNI (nivel III) en un determinado momento de su vida.

Así, el trabajo que deseo desarrollar enfatizará los patrones de las publicaciones de los investigadores mexicanos, y con un nivel III del SNI, a través de sus publicaciones difundidas mediante algunas revistas del ISI -entre otras cosas- para el periodo de 2000 a 2012. Es decir, se analiza el papel de las publicaciones donde se involucraron dichos investigadores mexicanos en el ámbito internacional, evidenciando con ello su evolución, trascendencia y las posibles diferencias entre dos periodos de tiempo, a decir, 2000-2006 y 2007-2012. Este análisis permitirá a su vez, posicionar a los investigadores consolidados del SNI en el ámbito científico mexicano. Y por otra parte, conocer la valía de dichos investigadores consolidados que pertenecen a dicho círculo de investigación. En consecuencia, se mostrará la evolución de las publicaciones en el ISI, principalmente, de estos investigadores consolidados en cada una de las siete áreas definidas por el SNI, para con ello conocer los aspectos cuantitativos y cualitativos más importantes que diferencian los *outputs* de producción entre los ámbitos del conocimiento.

La información solicitada hace referencia únicamente a los investigadores consolidados (nivel III) aceptados en cada convocatoria anual del SNI. Es necesario considerar el periodo 2000-2012 diferenciando entre las categorías del SNI, según sea el caso: Vigentes, No Vigentes y Nuevos Ingresos. Los campos solicitados son los siguientes:

No.	Nombre del campo	Descripción
1	EXP	Número del expediente interno asociado a cada miembro del SNI.
2	NOBILIS	Máximo grado académico comprobado por cada miembro del SNI.
3	NOMBRE	Nombre completo de cada miembro del SNI.
4	NIVEL	Nivel asignado por el SNI a cada miembro.
5	VIVO	Si se encuentra vivo al 31 de diciembre de cada

		año.
6	EDAD	Edad en años al 31 de diciembre de cada año.
7	SEXO	Género de cada miembro del SNI.
8	IVIG	Inicio de vigencia.
9	FVIG	Fin de vigencia.
10	AREA	Area del conocimiento según catálogo interno del SNI, tanto numérico como en carácter.
11	DISCI	Disciplina del conocimiento según catálogo interno del SNI.
12	SUBDISCI	Subdisciplina del conocimiento según catálogo interno del SNI.
13	ESPECIAL	Especialidad según catálogo interno del SNI.
14	UNIV_GDO	Universidad donde obtuvo su último grado académico.
15	PAIS_GDO	País donde obtuvo el último grado académico.
16	INST_A	Institución de adscripción.
17	DEP_A	Departamento de adscripción.
18	NOMBRA	Nombramiento en la institución de adscripción.
19	EDO_A	Estado donde se encuentra la institución de adscripción.
20	CIUDAD_A	Ciudad donde se encuentra el departamento de adscripción.
21	CELEC_A	Correo electrónico de cada miembro del SNI actualizado.
22	PROD_CIENT	Producción científica de cada miembro (nivel III) aceptado por el SNI.

Cabe mencionar que el campo denominado PROD_CIENT hace referencia a la producción científica histórica (mínimo de 2000 a 2012) de cada miembro aceptado, y con un nivel III, por el SNI. La información mucho se lo agradecería fuese diferenciada por cada apartado que la integra, es decir, artículos publicados, capítulos de libros, docencia, participación en congresos, tesis dirigidas, citas de artículos, proyectos, patentes, divulgación, desarrollo tecnológico, etc. Finalmente, sería imprescindible que los archivos fuesen integrados en el denominado formato DBF, debido a la poca compatibilidad con las versiones europeas que versan sobre el manejo de datos.

Sin más por el momento, y esperando contar con su valiosa ayuda, reciba un cordial saludo.
[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de fecha 09 de abril de 2013 con referencia C340/VyR/085/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, encargado del Despacho, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información 1111200011013 recibida a través del portal de transparencia, le informo que se envió por correo electrónico a la C. Clara Hurtado Pasos, archivo en formato excel que contiene la información solicitada, excepto el número de expediente, edad, nombramiento en la institución de adscripción y correo electrónico de cada miembro del SNI, en virtud de que son datos personales. En cuanto

a la producción científica hago de su conocimiento que el conacyt no tiene acceso a sistema y que corresponde a los investigadores actualizar su curriculum vitae y por lo tanto no lo podemos proporcionar.

Asimismo de acuerdo con el artículo 42 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, dispone que los sujetos de la ley, solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; por lo que se desprende que el acceso a la información consiste en solicitar documentos en poder de los sujetos obligados, mas no en generarlos para responder una solicitud, puesto, que no se solicita un documento que exista como tal en los archivos de esta dependencia sino que el particular pretende se genere un documento en específico para responder sus preguntas individuales, de igual forma el Criterio 009-10 de ese Instituto menciona que las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre.

[...]

- V. El 21 de mayo de 2013, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 2404/13, interpuesto por el solicitante, mismo en el que se recurre lo siguiente:

[...]

Sorprende que la respuesta del SNI sea contradictoria a uno de sus principales pilares con que se creó, y la cual versa sobre la "divulgación de la ciencia". Y más aún, en el Diario Oficial del viernes 10 de agosto de 2007, donde se modifica la fracción I del artículo 5 del reglamento del SNI se manifiesta: SEGUNDO.- Que el propósito del Sistema Nacional de Investigadores, es promover el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación para fortalecer la calidad, el desempeño y eficiencia de los investigadores ... []. Con base en lo anterior, solicito, de la manera más atenta y respetuosa, se me proporcione la información requerida para con ello poder realizar la investigación que estoy realizando en estos momentos. Sin duda, los resultados de mi trabajo serán de suma importancia para fortalecer la política científica en México y, claro, al mismo SNI.

También sorprende que ahora me sea negada dicha información cuando en el pasado ya me ha sido proporcionada, pero hasta el año 2003. Anexo archivo de la solicitud que realicé al SNI en 2007 y el fax de su correspondiente envío. Muchas gracias...

[...]

- VI. En virtud de lo manifestado por el particular, en fecha 28 de abril de 2013, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.
- VII. Mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2013 con referencia C340/VyR/117/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, encargado del Despacho de la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al recurso de revisión RDA 2404/2013, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200011013, recibido a través del portal de transparencia, le comunico que ya se entregó al solicitante documento excel con 13,608 registros con los siguientes datos para cada uno: nobilis, nombre, nivel, si está vivo, inicio y fin de la vigencia, área, disciplina, subdisciplina, especialidad, universidad que otorgó el grado, país donde lo obtuvo, institución de adscripción, dependencia, estado y ciudad donde se ubica.

El número de expediente no se proporcionó porque está ligado al acceso de cada investigador a su CVU y a la cuenta bancaria donde se deposita el estímulo económico correspondiente a su distinción. Así como tampoco se suministraron datos de edad, sexo, ni correo electrónico por ser personales. El nombramiento otorgado por la institución de adscripción no es competencia de esta unidad administrativa.

En cuanto a la producción científica de cada miembro del SNI con nombramiento de Investigador Nacional III, me permito explicar que en 2006 se estableció el CVU como herramienta de captación de información institucional para cualquier programa de CONACYT. En él se registra además de la producción científica, datos personales como nombre y apellidos, estado civil, dirección postal y electrónica, teléfonos, firma electrónica, y número de registro de CVU con el que tienen acceso al mismo; datos de identidad como lugar de nacimiento, nacionalidad, país de origen, RFC, CURP, IMSS; y datos adicionales como certificaciones médicas. Debido a lo anterior, no se puede dar acceso a las bases de datos del CONACYT, sitio donde se resguardan estos archivos.

Por otra parte, los CVU son documentos dinámicos que pueden ser modificados cada vez que el investigador lo desee y que por reglamento, deben ser actualizados al menos una vez al año por los miembros del SNI vigentes, por lo que reflejan la producción académica actual del investigador y no la que pudo haber presentado a evaluación en un momento determinado.

[...]

VIII. Derivado de la respuesta emitida por, Director del Sistema Nacional de Investigadores en fecha 28 de mayo de 2013, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección del SNI, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Al particular se le proporcionó un archivo electrónico en formato Excel, que contiene la información que requiere, exceptuando los rubros correspondientes al número de expediente, edad, correo electrónico y producción científica de los Investigadores que cuentan con el nivel III.

TERCERO.- En virtud de que el solicitante requiere se le proporcione información relativa al número de expediente, edad, correo electrónico y producción científica de los Investigadores que cuentan con el nivel III en el SNI, de 2000 a 2012, y por su parte la Unidad Administrativa refiere que se trata de información clasificada con el carácter de confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

CUARTO.- Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación de la información realizada por la Unidad Administrativa, respecto del número de expediente, edad y correo electrónico de los Investigadores del SNI, que cuentan con el nivel III, de igual forma los miembros del Comité consideran viable confirmar la clasificación de la información realizada por la Unidad Administrativa, respecto a la información contenida en el sistema electrónico operado por el SNI, en virtud de que este contiene datos personales de personas físicas identificables, y en consecuencia determina la negativa de acceso a dicha información.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 18 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto del número de



expediente, edad y cuenta de correo electrónico de los Investigadores de nivel III, del Sistema Nacional de Investigadores, por ser de **carácter de confidencial**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 18 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto a la información contenida en el sistema electrónico operado por el SNI, en virtud de que este contiene datos personales de personas físicas identificables, por ser de **carácter de confidencial**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

CUARTO.- Remítase el contenido de esta resolución a la Ponencia de la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para los efectos procedentes. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTÉS
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. José Rodrigo Roque Díaz	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	